MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 304-2023/OA-MPB

Barranca, 12 de OCTUBRE del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

***VISTO**: RV 8672-2023- PEREZ BRONCANO JOSE BRAYAN, INFORME N° 061-2023-URC-MPB, MEMORANDUM N° 04156-2023-OA-AGA-MPB, INFORME Nº 059-2023-MPB/OAJ, MEMORANDUM N° 10122-2023-OA-AGA-MPB,INFORME N° 0662-2023/UT-MPB.*

***CONSIDERANDO**:*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, a través de Ordenanza Municipal Nº008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal Nº 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: ***Articulo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.***

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Articulo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV8672-2023 de fechas 18 de Agosto del 2023, la Sr. PEREZ BRONCANO JOSE BRAYAN, debido a que no se llevara a cabo el matrimonio y desisto del matrimonio civil solicitado Y solicita devolución de dinero, , de los cuales, realizo el pago por S/ 320.47 Soles con Recibo Único de Caja N° 00015403 de fecha 30/03/2023,

Que, con INFORME N° 061-2023-URC-MPB de la Unidad de ***REGISTRO CIVIL INFORMA que, mediante el expediente de la referencia, se aprecia lo siguiente que don pereza Broncano José Brayan, solicita se le haga la devolución de dinero, el cual fue pagado por concepto de matrimonio civil, ya que este no se llevara a*** *cabo. El administrado se presentó con la Srta. MADRID FRANCISCO LISET MARIBEL, con la finalidad de pretender contraer matrimonio civil, pagando su derecho para matrimonio, el importe de s/ 320.47 con numero de recibo único.Teniendo conocimiento que la*

contrayente Srta., MADRID FRANCISCO LISET MARIBE, es de nacionalidad Chilena - Peruana , se le informa toda documentación que como tal tendría que presentar la misma que se encuentra en el TEXTO UNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Código PA-007, incumpliendo con traer los requisitos que son indispensables:
.- ACTA DE NACIMIENTO Visada por el Consulado Peruano del país de Origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
.- CERTIFICADO DE ESTADO CIVIL, Soltería de ser el caso, Divorciada: acta de matrimonio con la anotación de disolución y la sentencia de divorcio. Viudo: partida de matrimonio y defunción del conyugue anterior, visada por el consulado peruano en el país de origen y legalizada en el ministerio de relaciones Exteriores del Perú.
Por lo antes expuesto el matrimonio civil no se llevará a cabo y esta unidad orgánica sugiere la devolución del dinero.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 059-2023-MPB-OAJ, deviene que revisado los actuados se verifica que no existe un expediente de trámite correspondiente concerniente a matrimonio civil, el mismo tiene como sustento el informe N° 061-2023-URC-MPB, DE LA UNIDAD DE Registro Civil, donde señala que no llevo a cabo el matrimonio civil, sugiriendo la devolución del dinero. En ese sentido. Deberá expedirse acto resolutivo a través de la Oficina de Administración, disponiendo la devolución de dinero por el monto de s/ 320.47 soles, toda vez que dicho pago no genero ningún servicio, teniendo en consideración lo señalado en el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77. 15..

Que en el numeral 53.1 del Artículo 53° del Texto Único Ordenado del TUO de la LPAG,señala que : Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizable a favor del administrado, o en función de los costos derivados de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, salvo en los casos de que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad, Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento a si mismo en el numeral 53.2" Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados a su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, *la petición de Sr. PEREZ BRONCANO JOSE BRAYAN, respecto a la devolución del pago cancelado mediante Recibo Único de caja N° 00015403 de fecha 30.03.2023 por el importe de s/ 320.47 soles,*

Artículo 2°.- NOTIFICAR, *la presente resolución al, Sr. PEREZ BRONCANO JOSE BRAYAN, para los fines correspondientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32866

C.c.
Archivo
Unidad de Registro Civil
Unidad de Tesorería
Interesado: